

Título. Femicidios y violencia letal de mujeres cis y mujeres trans y travestis: problemas metodológicos y principales tendencias a partir del análisis estadístico de las muertes violentas de mujeres en Argentina.

Autoras: Lucero, María Victoria (Fahce/UNLP)

Oyhandy, Angela (Fahce/UNLP)

Montagna, Yésica (OPS/UNLP)

1. Introducción

En este trabajo nos proponemos dos objetivos. En primer lugar, realizar un análisis preliminar sobre las políticas del estado argentino en materia de construcción de información estadística sobre femicidios, transfemicidios y homicidios dolosos de mujeres. En segundo término, aportar una caracterización sobre la violencia letal con víctimas mujeres en Argentina que surge a partir de la nueva política de producción de información oficial con perspectiva de género. Focalizamos en el período 2015-2022 ya que fue durante el año 2015, en el contexto de la movilización masiva de mujeres bajo la consigna “Ni una Menos”, que se publicó el primer informe oficial sobre femicidios que fue elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dos años después, en 2018, aparece el primer informe de femicidios publicado por el Ministerio de Seguridad de la Nación junto a la Defensoría del Pueblo de la Nación. En las páginas que siguen, trabajamos en la sistematización y análisis de las decisiones metodológicas, teóricas y políticas que sustentaron la construcción de indicadores estadísticos de femicidios por parte de estas dos instituciones. Concretamente, focalizaremos el análisis en las operaciones de “traducción” del concepto femicidio en indicadores empíricos objetivables y en el análisis de tendencias generales que pueden extraerse de la lectura articulada de ambos registros.

Las fuentes utilizadas para este trabajo fueron los informes publicados por las 2 instituciones entre 2015 y 2022, puntualizando en los apartados metodológicos. También se analizaron publicaciones estadísticas sobre femicidios elaboradas por instituciones provinciales (del ejecutivo y Ministerios públicos fiscales) fundamentalmente de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Además, se recuperaron un conjunto de

comunicaciones informales y registros escritos provenientes de la experiencia directa de las tres autoras como parte de los equipos de trabajo de estas instituciones¹.

El concepto femicidio fue incorporado en la legislación argentina en el año 2012, en el marco de un proceso regional de recepción de esta figura legal en consonancia con las recomendaciones contenidas en el Informe Hemisférico aprobado por la Conferencia de Estados Parte del MESECVI en julio de 2008, que instaba a los países a adoptar una política que permita prevenir, sancionar y erradicar el femicidio. El citado informe solicitaba a los países la realización de estudios e investigaciones sobre la magnitud de los femicidios desagregados por etnia, regiones y circunscripciones locales territoriales, así como también la elaboración de estadísticas. La incorporación del femicidio en nuestro país adoptó la forma de una circunstancia agravante del delito de homicidio doloso. La ley 26.791 modificó los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal, incluyendo los incisos 11° y 12°. El inciso 11, impone la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (inciso 11°). El inciso 11, también consigna pena de prisión o reclusión perpetua los homicidios dolosos provocados “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso inciso 12. Esta segunda definición configura los denominados femicidios vinculados.

Con anterioridad a la existencia jurídica del femicidio en el Código Penal, en Argentina el concepto tenía fuerte resonancia en la academia, el activismo y la militancia. Particularmente relevante para los objetivos de este trabajo es el trabajo desarrollado por la Asociación Civil Casa del Encuentro² que a partir de 2008 comienza a publicar datos estadísticos sobre femicidios a partir de la recopilación y análisis de noticias publicadas en la prensa sobre asesinatos de mujeres³. En el marco de este tipo de activismo, se legitimó un tipo de saber y experticia sobre la violencia contra las mujeres en general y una

¹ Angela Oyhandy estuvo a cargo entre 2017 y 2019 del área de Registro e Investigaciones de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Mujer. Victoria Lucero, Yesica Montagna y Angela Oyhandy fueron parte del equipo de conducción de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación

² Se trata de una organización creada en el 2003. Desde el año 2008 hasta la actualidad publica informes sobre la violencia extrema hacia las mujeres. En diciembre de 2015 en el gobierno de Mauricio Macri, Fabiana Tuñez, quien era la directora ejecutiva de la ONG, pasó a ser la directora del Consejo de la Mujer (Varela y Trebisaccita: 2021)

³ Esta metodología fue desarrollada en distintas latitudes.

metodología que, como veremos en las páginas que siguen, influyó en cierta medida la estadística oficial. Como destacan Varela y Trebisacceita:

“La política de cifras se ha convertido en un modo privilegiado de disputar legitimidad y recursos tanto en el campo social y de organizaciones sociales como en las burocracias estatales. Así, la política de cifras se muestra como una vía para la constitución de experticias. De hecho, la multiplicación de observatorios ha creado la condición de posibilidad para la experticia feminista y, por tanto, una jerarquización de saberes” (Varela y Trebisacceita: 2021; 126)

2. El Registro de Femicidios de la Justicia Argentina.

El 3 de junio de 2015 se produjo la primera manifestación del movimiento “Ni una menos”, que según crónica periodísticas reunió 300.000 personas en Capital y Federal y que congregó marchar en todas las grandes ciudades del país. El primer manifiesto leído comenzaba así:

“En 2008 mataron una mujer cada 40 horas; en 2014, cada 30. En esos 7 años, los medios publicaron noticias sobre 1.808 femicidios. ¿Cuántas mujeres murieron asesinadas sólo por ser mujeres en 2015? No lo sabemos. Pero sí sabemos que tenemos que decir basta. En estos años, los femicidios dejaron cerca de 1500 niñas y niños huérfanos y algunos de ellos están obligados a convivir con los asesinos”. (Disponible en <http://niunamenos.org.ar/manifiestos/3-de-junio-2015>)

Y unas líneas más abajo:

“No existe en la Argentina un registro oficial de femicidios. Los datos que mencionamos aquí son los que releva año tras año la Organización No Gubernamental Casa del encuentro. Es fundamental contar con estadísticas oficiales”. (Disponible en <http://niunamenos.org.ar/manifiestos/3-de-junio-2015>)

Unos meses después, el 25 de noviembre de 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación da a conocer el primer relevamiento correspondiente a los femicidios del año 2014. El primer Registro de Femicidios de la Justicia Argentina (RFJA), señala en su introducción que:

“el 4 de junio de ese año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a la Oficina de la Mujer la elaboración del primer Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. A tal efecto, la vicepresidenta, Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de ministra a cargo de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país” (Informe de Femicidios de la Justicia Argentina, 2014)

No sólo la iniciativa de desarrollar el RFJS data del día después de la gran movilización nacional, sino que también el 3 de junio se institucionalizará en el futuro como la fecha de publicación de los informes anuales.⁴

Volviendo al análisis de la primera edición del informe estadístico de la CSJN, se consigna que el universo del relevamiento son las causas penales iniciadas en el país durante 2014 en las que “se investigaban homicidios dolosos de mujeres perpetrados por varones, por razones asociadas al género. Uno de los aspectos en los cuales nos interesa profundizar en este trabajo son los procesos de operacionalización del concepto “razones asociadas al género” en un conjunto de variables capaces de ser rastreadas dentro de los expedientes judiciales por los/as operadores judiciales encargados de la tarea de identificación de causas de femicidios. Teniendo en cuenta, además que se señala expresamente que el RNFJA “comprende todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones por razones asociadas con su género, **hayan sido o no tipificadas como femicidio**” (RNFJA:2014; 7) Vemos entonces una toma de posición teórica, política y metodológica: la inclusión de casos/causas no seguirá un criterio de autoridad judicial, sino que responderá a indicadores objetivos con relativa independencia de la calificación jurídica sobre el hecho y el presunto/s autor/es.

Esta toma de posición plantea entonces dos problemas metodológicos. El primero, ¿En qué tipo de caratulas o imputaciones buscar/rastrear las causas, además lógicamente, de aquellas en las que ya existe la imputación por femicidio? Las primeras ediciones del Registro consigna el universo de los homicidios dolosos perpetrados por varones con víctimas mujeres, si bien este será el criterio rector en todas las ediciones, a partir de 2017, se suman las causas caratuladas como “muertes dudosas o averiguaciones de causales de muerte; averiguaciones de suicidio; imputaciones por cualquier delito seguido de muerte, y cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis o de una mujer trans/travesti”.

⁴ Es importante destacar que además de la creación del Registro de Femicidios en el ámbito de la CSJN, también se creó el 5 de junio de 2015, a través de la Resolución 1449/2015 la Unidad de Registro, Sistematización y seguimientos de femicidios y homicidios agravados por el género en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta dependencia estatal produjo información sobre casos de femicidios, pero no consolidó una política de estadística oficial nacional y de carácter anual.

El segundo problema es la definición de “razones asociadas al género”, teniendo en cuenta que la estadística se elabora en el año en que inicia la investigación judicial y salvo honrosas excepciones no existe sentencia o auto de procesamiento que abunde en el examen de pericias o pruebas. La respuesta institucional, teórica y metodológica a este interrogante por parte del RNFJA recorrió un camino de gradual protocolización⁵. Desde las primeras referencias a la existencia de vínculos de pareja y ex pareja, la existencia de denuncias previas por violencia de género, las agresiones sexuales y en ensañamiento a la presentación de un conjunto de indicadores provenientes de la casuística latinoamericana y nacional. El marco rector fue la adopción del “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)” en la versión adaptada a la legislación nacional realizada por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las mujeres. (UFEM). Se presenta a continuación un resumen de los criterios orientadores para la definición de un caso como femicidios resumidos en la última versión del Protocolo⁶ son los siguientes. Vale aclarar que no se trata de requisitos “acumulativos” sino que basta la existencia de alguno de ellos para definir un caso como femicidio:

Existencia de vínculo previo entre víctima y victimario: De pareja o ex pareja (adoptando una definición amplia del término pareja), relación familiar, de cercanía o vecindad; relación laboral, institucional, de docencia o cualquier otro tipo que implique superioridad/subordinación.

Existencia de “violencia de género/doméstica: rastreable en denuncias previas o voluntad de realizar denuncias previas, testimonios de peleas, indicios de separación reciente o intención de separarse o de terminar el vínculo entre la víctima y el sujeto activo previos al hecho.

Indicios de femicidios con relación al hecho/ataque: existencia de ataque sexual (o intento de ataque sexual), aprovechamiento de estado de indefensión de la víctima, ensañamiento, alevosía o saña en la comisión del hecho, modalidades de exposición y/o descarte del cuerpo de la víctima.

⁵ Ya en la primera edición se realiza un relevamiento a posteriori de las dificultades derivadas tanto de la ausencia de un tipo penal específico, de las diferencias interjurisdiccionales, como la complejidad de protocolizar una experiencia tan variada o compleja como las “razones de género.

⁶ Disponible en <https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=75>

Indicios de femicidio relacionados con características de la víctima. Situación de embarazo, desaparición previa, condición de referente o activista de género, situación de trata o prostitución, realización de actividades estigmatizadas,

Indicios de femicidio relacionados con las condiciones de interseccionalidad de la víctima: Discapacidad, pertenencia a pueblos originarios, migrante, refugiada, afrodescendiente, situación de privación de libertad, situación de calle.

Indicios vinculados a situación del sujeto activo: Antecedentes de violencia de género contra la víctima o contra otras parejas o ex parejas, antecedentes de haber cometido agresiones sexuales, entre otros.

Como puede apreciarse el señalamiento de indicadores extraídos de la casuística sobre femicidios en la región no resuelve el problema de la evaluación e interpretación global de una situación como violencia de género, aunque permite reducir arbitrariedades y omisiones. La estadística del RNFJA aporta información sobre las víctimas, los sujetos activos, los tipos de vínculos, sobre los hechos, sobre las personas a cargo de las víctimas, sobre las denuncias previas y sobre el estado de la causa judicial. Con relación a la variable personas a cargo de la víctima, se trata de un legado de la estadística proveniente de la sociedad civil que no guarda relación directa con la caracterización del fenómeno delictivo pero que ha permitido avanzar en la visibilización y reclamo de políticas públicas de asistencia a la/os hijo/as de las víctimas. Aunque escapa a los objetivos de este trabajo, la divulgación de los datos referidos a niño/a/es que “quedaron sin sus madres” han ocupado un espacio central en la difusión de los registros femicidios, remarcando la importancia del rol de cuidadoras de las mujeres aún en su condición de víctimas. Los datos sobre la existencia de denuncias, previas, medidas de restricción, el estado de avance de las causas y las imputaciones constituyen datos exclusivos del RNFA que han extendido y profundizado la observación sobre el rol de las instituciones judiciales. La posterior publicación de los informes de los Observatorios de causas de femicidios y observatorios de sentencias de femicidios⁷ permiten observar cómo califican los/as jueces del país, hechos que desde la metodología del RNFJA pueden definirse preliminarmente como femicidios.

A partir de 2016, se observa una política de inclusión de situaciones de violencia letal de género, entre las cuales se destaca en 2016 la inclusión de los travesticidios y

⁷ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html>

transfemicidios, dentro de la cifra global de los femicidios, pero generándose en el informe un apartado donde se analizan en profundidad. La captación de estos hechos, al igual que la de los femicidios vinculados genera problemas específicos en el caso de un registro que opera a partir de búsquedas específicas y manuales en el universo de la letalidad femenina. Desde la OM/CSJN se han realizado distintas políticas de formación y sensibilización sobre el tema, pero persiste el problema de la falta de exhaustividad de esta búsqueda.

A partir de 2017, se suma el relevamiento de femicidios vinculados que son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. También estos casos, que deberían rastrearse en el universo de la totalidad de los homicidios dolosos del país, la inclusión tiene un objetivo de visibilización. En ambos casos, la ausencia de una estadística nacional de fuente judicial armonizada sobre la totalidad de los homicidios dolosos limita las posibilidades de avanzar en un protocolo de búsquedas sistemáticas. En el caso de los travesticidios y transfemicidios se suma, además, el problema de la registración adecuada del género, que si bien reconoce avances, continúan siendo insuficientes.

3. Registros de Femicidios del Ministerio de Seguridad de la Nación. Sistema Nacional de Información Criminal – Sistema de Alerta Temprana

Los primeros informes sobre femicidios

El Ministerio de Seguridad de la Nación publicó en enero de 2019 el primer “Informe de Femicidios de 2017”, iniciando así una nueva línea de publicaciones con eje en los femicidios. Este informe se basó en la información relevada a través del Sistema Nacional de Información Criminal - Sistema de Alerta Temprana (SNIC-SAT) y de la información provista por el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Ambos organismos tienen su propia fuente de datos: el Observatorio, los medios de comunicación, a partir de lo cual pueden ampliar información en base a consultas a organismos públicos y, el SNIC-SAT que se basa en los reportes de las policías provinciales y fuerzas federales de seguridad. El informe se basó en la construcción de una base de datos única, a partir del cruce de las bases de estos dos organismos. Para esto, se partió de la identificación de los homicidios dolosos con -al menos- una víctima mujer, y se

chequeó la correspondencia con los femicidios identificados por el Observatorio. Además, se sumaron los casos de muertes de mujeres en condiciones no esclarecidas y homicidios dolosos de hombres vinculados a violencia de género hacia una mujer. En este amplio espectro, se clasificaron los casos como femicidios, femicidios vinculados, travesticidios, no femicidio, sin determinar. Para los casos que se pudieron identificar dentro de las tipologías utilizadas se buscó material periodístico respaldatorio. Si bien se debe destacar la iniciativa de articulación entre dos organismos públicos, el principal punto débil de esta estrategia metodológica es que la creación de una base única, no impactó en una mejora de las fuentes primarias oficiales. Esto, sumado a que en muchos casos se contaba con una sola fuente de prensa, generó que existieran inconsistencias como casos de muerte de mujeres que no estaban en la base de homicidios. Asimismo, no se establecieron criterios o procesos en caso de incompatibilidad entre ambas fuentes, o incluso entre dos fuentes periodísticas sobre un mismo hecho. Por otra parte, no se conocen los criterios operacionales utilizados para identificar un caso como femicidio, por lo que resulta difícil poder comparar con datos publicados por otras fuentes de información públicas. Esto aleja la posibilidad de mejorar la elaboración y publicación de información oficial sobre violencia letal con motivos de género, diagnóstico que había constituido el motivo por el cual se dio lugar a estos informes.

Primeros pasos en la construcción de estadística con perspectiva de género

A partir del año 2020, se desarrolló desde la Dirección Nacional de Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación una política de mejora en la calidad y acceso a la información oficial sobre los delitos y las violencias. Esta política se plasmó en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de los datos producidos y a la incorporación de la perspectiva de género en la estadística delictual. Se basó en un trabajo mancomunado con las 23 policías provinciales, la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las policías y fuerzas federales. En este marco, se dio continuidad a la línea de publicaciones sobre femicidios, con un replanteo metodológico y el desarrollo de protocolos de trabajo que buscaban mejorar, homologar y sistematizar los procesos de construcción de información de las fuentes primarias del SNIC. Las reformas implementadas tuvieron como eje transversal la incorporación de la perspectiva de género

en toda la producción estadística del Ministerio. Particularmente en lo que respecta al SNIC-SAT se trabajó en:

- **Política de capacitación integral y federal en estadística con perspectiva de género:** se diseñó y desarrolló un ciclo de capacitaciones virtuales para funcionario/as policiales encargadas/os de la carga primaria de los sumarios policiales en casos de muertes violentas y para los/las integrantes de los equipos encargados de la confección de la estadística policial. Se complementó con capacitaciones sobre análisis criminal, destinadas a personal policial y de gestión de los ministerios de seguridad provinciales y de los ministerios públicos que formaban parte del SNIC.
- **Articulación con otras agencias del Estado.** La información sobre femicidios se construyó teniendo en cuenta los criterios y definiciones consensuados con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal (UFEM)⁸, con el objetivo de avanzar en la armonización de la información estadística sobre femicidios en la República Argentina. Además se propició la creación y mantenimiento de mesas de articulación entre las policías y los ministerios públicos fiscales de cada jurisdicción.
- **Reformas en los circuitos de trabajo y en las bases de datos del SNIC-SAT:** Con el objetivo de mejorar la elaboración y uso de los datos, se trabajó en la consolidación y publicación de la información sobre víctimas de delitos y violencias desagregada por sexo; incorporación de la variable identidad de género⁹; elaboración de informes provinciales, con desagregación a nivel departamental, sobre violencias extremas de género y femicidios.
- **Establecimiento de criterios operacionales para la identificación y categorización de los homicidios dolosos de mujeres:** se contabilizan y caracterizan como víctimas de femicidio a las víctimas de homicidio doloso

⁸ En el marco del Convenio tripartito firmado en 2019 entre las 3 instituciones, en el marco del proyecto Spotlight.

⁹ Ver el anexo “Documento de trabajo: Incorporación de la variable “Identidad de género” en registros administrativos”, en [Informe Muertes Violentas y Otras Violencias Contra las Mujeres](#) (pág. 134). Teniendo en cuenta las dificultades que presupone se inició una implementación por etapas, priorizando las situaciones más urgentes vinculadas a las violencias extremas relacionadas con el género.

mujeres (cis, trans y travestis), cuyo/s presunto/s autor/es sea/n varón/es o de sexo/género desconocido y que presente alguna de las siguientes características: indicios de ataque sexual (tentado o consumado) u otras formas de abuso o violencia sexual; algún tipo de vínculo de pareja, ex pareja o familiar entre la víctima y el victimario; escenario de violencia de género, a partir de factores contextuales.

- **Establecimiento de protocolos de trabajo:** a partir de la revisión de todos los homicidios dolosos con **víctima mujer cis, trans y travestis, con victimario varón o desconocido** cargados en el módulo SAT Homicidio Doloso del SNIC, se categorizan como femicidios aquellos casos que presentan alguna de las siguientes características: vínculo de pareja o ex pareja o familiar; contexto de delito contra la integridad sexual; elementos contextuales que permiten inferir ensañamiento, alevosía y/o escenario de violencia de género; víctima en situación de prostitución y/o presunta condición de víctima de trata de personas. Los criterios adoptados deben respetar la información oficial cargada en el SNIC/SAT; sin embargo, como parte del trabajo de consolidación, se debe consultar con fuentes secundarias (prensa) y con otras fuentes oficiales sobre femicidios y/o muertes violentas de mujeres.¹⁰

En los informes publicados a partir del año 2020 se incorpora el concepto de “muertes violentas” para englobar a todas las categorías de víctimas letales que son reportadas al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC): muertes viales, suicidios, homicidios culposos (no viales), homicidios dolosos. Además, presentan información estadística sobre víctimas de otras violencias.¹¹ Los datos tienen alcance nacional, con desagregación provincial, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, proveniente del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). También se incluye en este informe un apartado sobre femicidios y femicidios vinculados que, si bien no son categorías

¹⁰ Este último punto permitió mejorar la información disponible, al identificar casos que habían ingresado en la instancia policial con otras carátulas (por ejemplo, lesiones) y que fue actualizada.

¹¹ El Informe “Violencias extremas y muertes violentas de mujeres (2017-2019)” incluye información sobre víctimas mujeres de tentativa de homicidio doloso. El Informe “Muertes violentas y otras violencias contra las mujeres 2017-2020)” suma además información sobre víctimas de lesiones dolosas y abuso sexual con acceso carnal (violaciones).

reportados directamente al Sistema Nacional de Información Criminal, son reconstruidas a partir de la información cualitativa reportada en el módulo SAT Homicidios Dolosos.

Se describe la distribución por grupo de edad, por lugar de ocurrencia, según armas o mecanismos utilizados y, en el caso de los homicidios dolosos, sobre vínculos entre víctimas y agresores, entre otras variables. La información permite identificar características y tendencias generales de los delitos y violencias contra las mujeres, lo cual es útil a la hora de construir diagnósticos para diseñar políticas públicas de abordaje y prevención de estas violencias.

Si bien los travesticidios y transfemicidios forman parte del universo de los femicidios, en este informe se realiza una mención diferenciada de los mismos, con el objetivo de aportar a la visibilización de estos hechos. Las reformas recientes que incorporan la variable identidad de género en el reporte estadístico de homicidios y muertes violentas, pretenden mejorar el registro oficial de la violencia letal que afecta a las mujeres trans y travestis.

La identificación de femicidios vinculados se realiza a partir del acceso a información ampliada de las fuentes primarias y en base a la articulación con otras fuentes oficiales. La operacionalización es particularmente compleja, por lo que es importante tener en cuenta que es probable la existencia de un subregistro de este tipo de víctimas.

4. La violencia contra las mujeres en números.

4.1 Homicidios dolosos y femicidios directos

La cantidad de femicidio directos en Argentina desde la creación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina ha sido prácticamente estable, presentando tasas entre 0,9 y 1,1. Ello hace un contraste si se lo compara con los homicidios dolosos en el mismo periodo (2014-2021) ya que estos últimos han experimentado un constante descenso variando su tasa en 3 puntos desde el comienzo de la serie (de 7,6 a 4,6).

Es decir, mientras los homicidios dolosos en Argentina han ido descendiendo, los femicidios directos se han mantenido. (Ver Gráfico 1)

Tabla 1. Cantidad de víctimas de femicidio directo (valores absolutos y variación interanual). Años 2014-2021. República Argentina.

Año	Cantidad de femicidios directos	Variación interanual %
2014	225	
2015	205	-8,9%
2016	254	23,9%
2017	251	-1,2%
2018	255	1,6%
2019	252	-1,2%
2020	251	-0,4%
2021	231	-8,0%

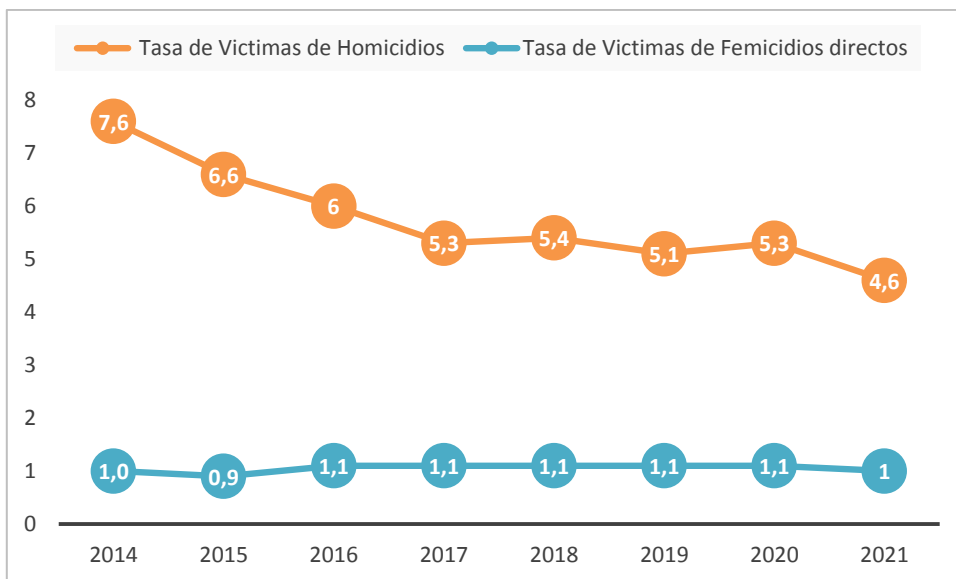
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN).

Tabla 2. Cantidad de víctimas de femicidio directo y de homicidio doloso (valores absolutos y tasa cada 100.000 habitantes y 100.000 mujeres –para femicidio directo-). Años 2014-2021. República Argentina.

Año	Victimas Homicidios	de Tasa c/ 100.000 habitantes	Victimas Femicidios directos	de Tasa c/ 100.000 mujeres
2014	3247	7,6	225	1,0
2015	2837	6,6	205	0,9
2016	2627	6	254	1,1
2017	2315	5,3	251	1,1
2018	2387	5,4	255	1,1
2019	2307	5,1	252	1,1
2020	2417	5,3	251	1,1
2021	2092	4,6	231	1,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) y del Sistema Nacional de Información Criminal de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Gráfico 1. Cantidad de víctimas de femicidio directo y de homicidio doloso (tasas cada 100.000 mujeres y cada 100.000 habitantes respectivamente). Años 2014-2021. República Argentina.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) y del Sistema Nacional de Información Criminal de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación

A fin de realizar una primera aproximación se analizará la relación de homicidios dolosos de mujeres y femicidios directos, para ello se trabajará con los datos provenientes del Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de Nación para las dos categorías (homicidios dolosos de mujeres y femicidios directos) con el propósito de no mezclar las fuentes teniendo en cuenta las diferencias metodológicas que presentan pero siempre remarcando la complementariedad entre ambas. El año que se tomará de referencia es 2020 ya que el SNIC-SAT no cuenta con información para el año 2021 de homicidios dolosos desagregados por sexo/género y provincia, ni de femicidios específicamente.

Realizadas las aclaraciones en cuanto a la fuente de información, en términos nacionales para el año 2020 de 377 homicidios dolosos de mujeres se pudo determinar que al menos 239 fueron víctimas de femicidio directo, es decir que cada 5 homicidios dolosos de mujeres 3,2 fueron femicidios directos.

Como se puede ver en la tabla siguiente esta relación es superada en 10 jurisdicciones (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán).

Tabla 3. Cantidad de víctimas de femicidio directo y homicidio doloso (valores absolutos). Relación cantidad de víctimas de femicidio sobre el total de víctimas mujeres de homicidio doloso. Año2020. República Argentina.

JURISDICCIÓN	VÍCTIMAS MUJERES DE DOLOSOS HOMIDIOS	VICTIMAS FEMICIDIOS DIRECTOS	DE CANTIDAD DE VICTIMAS DE FEMICIDIOS CADA 5 HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES
BUENOS AIRES	141	81	2,9
CATAMARCA	2	1	2,5
CABA	16	12	3,8
CÓRDOBA	26	14	2,7
CORRIENTES	11	6	2,7
CHACO	18	14	3,9
CHUBUT	5	4	4,0
ENTRE RÍOS	8	5	3,1
FORMOSA	6	4	3,3
JUJUY	11	10	4,5
LA PAMPA	1	1	5,0
LA RIOJA	1	1	5,0
MENDOZA	12	5	2,1
MISIONES	12	10	4,2
NEUQUÉN	4	2	2,5
RIO NEGRO	2	1	2,5
SALTA	14	11	3,9
SAN JUAN	4	2	2,5
SAN LUIS	3	2	3,3
SANTA CRUZ	4	1	1,3
SANTA FE	44	26	3,0
SANTIAGO DEL ESTERO	6	5	4,2
TIERRA DEL FUEGO	-	-	///
TUCUMÁN	26	21	4,0
TOTAL	377	239	3,2

-Cero absoluto

/// Dato que no corresponde presentar

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC/SAT) de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

4.2 Femicidios directos

En el año 2021, Argentina mantuvo estable la tasa de femicidio, con una víctima cada 100.000 mujeres (1,0). Como puede observarse en la siguiente tabla las provincias de Corrientes (1,2); Chaco (2,4); Chubut (1,3); Formosa (2,0); Jujuy (1,3), La Rioja (2,0);

Neuquén (1,2) ; Salta (1,8); San Luis(1,2); Santiago del Estero (2,2) y Tucumán (2,1) superan la tasa nacional.

Si se analizan las tasas más altas por jurisdicción en el periodo 2017-2021, las provincias del norte argentino son aquellas que tienen mayor presencia en toda la serie (Ver Tabla.5)

Tabla 4. Cantidad de víctimas de femicidio directo (valores absolutos y tasa cada 100.000 mujeres). Año 2021. República Argentina.

Jurisdicción	Victimas de femicidio directo	Tasa cada 100.000 mujeres
Buenos Aires	73	0,8
Catamarca	2	1,0
CABA	15	0,9
Córdoba	17	0,9
Corrientes	7	1,2
Chaco	15	2,4
Chubut	4	1,3
Entre Ríos	4	0,6
Formosa	6	2,0
Jujuy	5	1,3
La Pampa	-	///
La Rioja	4	2,0
Mendoza	9	0,9
Misiones	1	0,2
Neuquén	4	1,2
Rio Negro	1	0,3
Salta	13	1,8
San Juan	1	0,3
San Luis	3	1,2
Santa Cruz	1	0,5
Santa Fe	17	0,9
Santiago del Estero	11	2,2
Tierra del Fuego	-	///
Tucumán	18	2,1
Total	231	1,0

-Cero absoluto

///Dato que no corresponde presentar

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

Tabla 5. Ranking de provincias según víctimas de femicidio directo (Tasa cada 100.000 mujeres). Años 2017-2021. República Argentina.

Ranking en tasa de Femicidio	2017	2018	2019	2020	2021
1°	Salta	Neuquén	Catamarca	Jujuy	Chaco
2°	Santiago del Estero/Jujuy	Tucumán	Chaco	Tucumán	Santiago del Estero
3°	Catamarca	Entre Ríos/La Rioja/San Luis	Formosa	Chaco	Tucumán
4°	Formosa	Chaco	Chubut	Salta	Formosa/La Rioja
5°	Santa Fe	Corrientes/Rio Negro/Salta	Salta	Santiago del Estero/Misiones	Salta
Tasa Nacional	1,1	1,1	1,1	1,1	1,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

4.2.1 Características de las víctimas y de los hechos de femicidio directo.

En este apartado se presenta una caracterización de las víctimas y hechos de femicidio registrados en el año 2021 a partir de la información publicada por Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

Respecto de la edad de las víctimas, 66,2% tenían entre 18 y 44 años de edad, si se desagrega esta información el rango de 25 a 34 años es el más representativo con 27,0%.

La distribución de las víctimas según el vínculo con los presuntos victimarios, como puede verse en la tabla 7, el vínculo de pareja o ex pareja u otro tipo de vinculación sexo-afectiva es la categoría con mayor representación (66,2%).

En el año 2021, 74,8% de los femicidios directos ocurrieron en un domicilio particular, seguido por espacio público que concentró 15,2% de las víctimas

Por último en relación al tipo de arma o mecanismo utilizado, la categoría que registró mayor cantidad de víctimas en 2021 fue “Arma blanca” (31,3%), seguido por “Arma de fuego”, con 25,4% y “fuerza física” con 23,4%.

Tabla 6. Edad de las víctimas de femicidio directo (valor absoluto y representación porcentual). Año 2021. República Argentina

EDAD	CANTIDAD	REPRESENTACIÓN %
Hasta 12 años	14	6,1

13 a 17 años	5	2,2
18 a 24 años	36	15,7
25 a 34 años	62	27,0
35 a 44 años	54	23,5
45 a 59 años	27	11,7
60 años y mas	32	13,9
Total	230	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

Tabla 7. Tipo de vínculo entre víctimas de femicidio directo y presuntos victimarios (valor absoluto y representación porcentual). Año 2021. República Argentina

TIPO DE VINCULO	CANTIDAD	REPRESENTACIÓN %
Pareja	99	40,2
Ex pareja	53	21,5
Otro tipo de relación sexo-afectiva	11	4,5
Familiar directo	19	7,7
Otro tipo de familiar	8	3,3
Otro tipo de vinculo	26	10,6
Desconocido	13	5,3
Sin datos	17	6,9
Total	246	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

Tabla 8. Medio empleado para la comisión de Femicidios directos (valor absoluto y representación porcentual). Respuesta múltiple. Año 2021. República Argentina

MEDIO EMPLEADO	CANTIDAD	REPRESENTACIÓN %
Arma de fuego	65	25,4
Arma blanca	80	31,3
Fuego/otros medios combustibles	13	5,1
Fuerza física	60	23,4
Otros medios	33	12,9
Sin datos	5	2,0
Total	256	100,0

La categoría “arma de fuego” incluye: arma de fuego reglamentaria en caso de las fuerzas de seguridad, arma de fuego autorizada (no reglamentaria), arma de fuego no autorizada, arma de fuego sin datos sobre autorización.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

Tabla 9. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos (valor absoluto y representación porcentual). Respuesta múltiple. Año 2021. República Argentina

LUGAR DE OCURRENCIA	CANTIDAD	REPRESENTACIÓN %
Domicilio particular	172	74,8
Espacio público	35	15,2
Otro lugar	17	7,4
Sin datos	6	2,6
Total	230	100,0

La categoría “domicilio particular” incluye: vivienda de la víctima, vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, vivienda del sujeto activo, otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). En tanto que la categoría “otro lugar incluye”: hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente), lugar de trabajo de la víctima y otro lugar propiamente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN)

5. A modo de cierre

Esta ponencia expone los avances preliminares de un trabajo de investigación colectivo que busca comparar y sistematizar los aportes en materia de información estadística con perspectiva de género en dos instituciones del estado nacional. Sin dudas, trabajar con fuentes de origen distinto (una policial, la otra judicial) entraña riesgos y esfuerzos metodológicos que buscamos explicitar en estas páginas. No obstante, como señalamos, es un esfuerzo que vale la pena en tanto permiten conclusiones relevantes sobre el alcance y característica de la violencia letal de género en nuestro país. En primer lugar, la conjunción de datos de femicidios y de homicidios dolosos de mujeres, nos permite dimensionar la importancia de los femicidios en el conjunto de los homicidios de mujeres y además avanzar en la comparación cualitativa entre homicidios de varones y mujeres. Para todo ello, la fuente de base policial, SNIC/SAT se revela como una fuente valiosa para un análisis integral con perspectiva de género. En el caso de la estadística de la CSJN, y sus productos: Informe de Femicidios, Observatorio de Causas y Observatorio de sentencias, permite cualificar el fenómeno de los femicidios pero además permite conocer ciertos aspectos del trabajo de las instituciones judiciales.

Por último, este trabajo es también la primera versión escrita de un esfuerzo por sistematizar y analizar el trabajo de producción de conocimiento en ciencias sociales que realizamos junto a decenas de profesionales de las ciencias jurídicas y sociales en las dos instituciones analizadas. El esfuerzo de objetivar intervenciones y decisiones propias, constituye un desafío complejo pero relevante para profundizar los intercambios entre la academia y las instituciones estatales en que se elabora conocimiento sociológico.

Bibliografía.

Dirección Nacional de Estadística Criminal – Ministerio de Seguridad de la Nación. Informe 2020. Muertes violentas y otras violencias contra las mujeres 2017-2020. Buenos Aires: Dirección Nacional de Estadística Criminal, Ministerio de Seguridad de la Nación.

[URL:https://estadisticasriminales.minseg.gob.ar/reports/Muertes_violentas_y_otras_violencias_contra_mujeres_\(2017-2020\).pdf](https://estadisticasriminales.minseg.gob.ar/reports/Muertes_violentas_y_otras_violencias_contra_mujeres_(2017-2020).pdf)

Kohan, J. (2018). Una metodología para estimar los femicidios en la Argentina a partir de las estadísticas vitales. *Notas de Población*, 45(106), 153-184.

Kohan, J. (2021). Femicidios en la Argentina en el período 2002-2018: ¿fenómeno en alza o visibilización de un antiguo problema? *Notas de Población*, 161-190.

Olaeta, H. (2018). *La construcción científica de la delincuencia. El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes

Oficina de la Mujer (OM)-Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Informe 2014 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Buenos Aires: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.htm>

Romero Marchesini (2021) “Muertes que Cuentan. La Producción de Números Sobre Femicidios, Transfemicidios y Travesticidios Como una Política de Estado” en , *Mediaciones - Revista de Ciencias Sociales*

Varela, C. y Trebisacce C. (2021) Notas epistemológicas en torno a la política de cifras de la violencia contra las mujeres». *Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 49, 121-139.

